



Presidencia  
Corte Suprema de Justicia

## MODIFICATIVA DEL CONTRATO Nº 30/2015

Nosotros, **LUIS ANTONIO MARTÍNEZ GONZÁLEZ**, mayor de edad, Abogado y Notario, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número [...], actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Órgano Judicial y de la Corte Suprema de Justicia, en carácter de Fiscal General de la República, con Número de Identificación Tributaria de la Institución representada [...]; y que en el transcurso de este instrumento me denominaré "EL CONTRATANTE"; y [...], mayor de edad, Ingeniero Químico, del domicilio de Zaragoza, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número [...], y Número de Identificación Tributaria [...], actuando en carácter de Apoderado Especial de la Sociedad **INVERSIONES VIDA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **INVERSIONES VIDA, S.A. DE C.V.**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria de la Sociedad [...], que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré "LA CONTRATISTA", en relación al contrato número treinta / dos mil quince, de fecha quince de abril de dos mil quince, suscrito por "EL CONTRATANTE" y "LA CONTRATISTA", referente al "**SUMINISTRO DE AGUA ENVASADA PARA EL ORGANO JUDICIAL A NIVEL NACIONAL**", por un monto de **CIENTO SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCO DÓLARES CON VEINTIOCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$177,605.28)**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). Que en notas de fechas veintitrés, treinta y uno de septiembre y veinte de octubre de dos mil quince, dirigida al Director de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, el Licenciado Miguel Alexander Ruano Mejía, en su calidad de Administrador de Contrato, solicita un incremento al valor del contrato, por el monto de **TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$35,500.00)**, justificando que es debido al incremento de las visitas de los usuarios a las Instituciones, incremento en el número de audiencias y al cambio climático que ha permitido un aumento de calor, originando estas razones a un consumo superior a lo planificado. Anexando nota de la Contratista aceptando dicho incremento del monto del contrato. Por lo que convenimos de conformidad a lo establecido en los Artículos 83-A de la LACAP; y a la Cláusula Novena del Contrato número **treinta/dos mil quince**, modificar las Cláusulas Primera, Tercera y Sexta del referido Contrato, en el sentido de incrementar el monto del contrato por la cantidad de **TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$35,500.00)**, y de la garantía de cumplimiento de contrato por la cantidad de **CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$5,325.00)**. Quedando dichas Cláusulas redactadas así: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** *De acuerdo con las condiciones determinadas en el presente Contrato, "LA CONTRATISTA" debe entregar en plaza el*

**“SUMINISTRO DE AGUA ENVASADA PARA EL ORGANO JUDICIAL A NIVEL NACIONAL”,**  
de la manera siguiente:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD DE GARRAFONES	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD DE MESES	COSTO TOTAL
1	SUMINISTRO DE AGUA ENVASADA PARA LA ZONA OCCIDENTAL	23,440	\$1.44	8	\$33,753.60
2	SUMINISTRO DE AGUA ENVASADA PARA LA ZONA CENTRAL	101,304	\$1.42	8	\$143,851.68
		25,000	\$1.42	2	\$35,500.00
<b>MONTO TOTAL DEL CONTRATO (INCLUYE IVA)</b>					<b>\$213,105.28</b>

a) “LA CONTRATISTA” en su oferta, establece la frecuencia con la que servirán el suministro en cada lugar requerido, la cual no deberá ser mayor a los 15 días calendario en los Municipios más lejanos; y b) “LA CONTRATISTA” deberá proporcionar el servicio de limpieza de frigoríficos al menos una vez al mes, y en caso de que éste resulte en malas condiciones de uso, deberá sustituirlo por otro en un plazo no mayor a 15 días hábiles, sin costo adicional. Además “EL CONTRATANTE” podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos Material, Técnico, Financiero, Legal y Contable, que razonablemente considere necesarias a efectos de salvaguardar los intereses que persigue. **TERCERA. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo al Fondo General de El Salvador (GOES), para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. “EL CONTRATANTE” se compromete a cancelar a “LA CONTRATISTA” el importe de los bienes por la suma de **DOSCIENTOS TRECE MIL CIENTO CINCO DÓLARES CON VEINTIOCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$213,105.28)**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), que serán cancelados siempre que estén recibidos a satisfacción por “EL CONTRATANTE” y presentado el documento de cobro legalmente autorizado; para hacer efectivo el pago “LA CONTRATISTA” deberá presentar a “EL CONTRATANTE”, las facturas y el acta de recepción del suministro, firmadas y selladas con el “ES CONFORME” del Administrador de Contrato. No se dará trámite a ningún pago, si falta la firma y sello correspondiente. El pago será realizado mediante el Sistema de Cuenta Única del Tesoro Público (CUTP) realizada por la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda a la Cuenta siguiente: Nombre de la Cuenta: [...], Número de la Cuenta: [...]; Tipo de Cuenta: [...]; Nombre del Banco: [...]; cuyo titular es “LA CONTRATISTA”, la cual fue previamente designada por ésta, de conformidad a lo establecido en los Artículos sesenta, sesenta y uno, sesenta y dos, sesenta y tres y setenta de la Ley AFI y Artículos setenta y cinco y setenta y seis de su Reglamento. “EL CONTRATANTE”, retendrá el uno por ciento en todas las facturas que se presenten para cobro en concepto de anticipo al Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), por ser la operación

